



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019

Número de Autorización: ASEA-EIM16004C/AI0419

Cristiano Salino

**Representante Legal de la Empresa
ENI MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.**

**Domicilio, telefono y correo electronico
Representante Legal. Información protegida
bajo los Art.113 fracción I LFTAIP y 116
LGTAIP**

PRESENTE

Recibo Oficio
17/05/19

**Nombre y firma persona
física. Información protegida
bajo los Art.113 fracción I
LFTAIP y 116 LGTAIP**

Folio: 010027/09/18

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número Eni Mexico-OUT-277/2018 y sus anexos de fecha 27 de agosto de 2018, ingresados el 03 de septiembre de 2018 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **ENI MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 7 (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**), y con relación al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, número **CNH-R02-L01-A7.CS/2017 (CONTRATO)**, de fecha 25 de septiembre de 2017, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencias de esta Agencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 13 de mayo de 2016, la Agencia publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*".



3. Que el 25 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
4. Que el 13 de octubre de 2016, la **AGENCIA** asigno la Clave Única de Registro del **REGULADO** (CURR) **ASEA-EIM16004C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración en la misma fecha.
5. Que el 03 de septiembre de 2018, mediante escrito número Eni Mexico-OUT-277/2018 y sus anexos, de fecha 27 de agosto de 2018, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA** la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a Implementar en el **PROYECTO**.
6. Que el 17 de octubre 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1185/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.
7. Que el 06 de noviembre de 2018, mediante escrito número Eni México-OUT-0354/2018 y sus anexos, de fecha 01 de noviembre de 2018, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1185/2018.
8. Que el 10 de enero de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0011/2019, de fecha 08 de enero de 2019, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
9. Que en el **ACUERDO SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0011/2019, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** se sometería a análisis y evaluación.
10. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0101/2019 la **AGENCIA** emitió observaciones al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración
11. Que mediante escrito número Eni México-OUT-0151/2019 y sus anexos, de fecha 08 de marzo de 2019, el **REGULADO** presento el desahogo de las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0101/2019.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

12. Que mediante escrito número Eni Mexico OUT-0257/2019 y sus anexos, de fecha 03 de mayo de 2019, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la entrega de información en alcance al oficio ASEA/UGI/DGGERRC/0101/2019; y

CONSIDERANDO

- I. Que el C. **Cristiano Salino**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 60,650, libro 1,558, de fecha 09 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número. 28, de la Ciudad de México.
- II. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la **Fecha Efectiva** (fecha de firma del Contrato).
- III. Que el **PROYECTO**, se localiza en la provincia petrolera de la Cuenca del Sureste, frente al litoral del estado de Tabasco.

El área contractual representa una superficie total de **532.645 Km²**, con tirantes de agua entre 250 y 600 m.

- IV. Que respecto a los antecedentes exploratorios en el **Área Contractual 7** en el **CONTRATO**, se manifiesta la existencia de la siguiente infraestructura petrolera.

Localización	Pozo	Ubicación (NAD 27)		Profundidad Total Perforada
		Latitud	Longitud	
Marino	Cox-1	18.85889	-94.227799	3075

- V. Que, durante el desarrollo del Plan de Exploración, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

- Estudios Exploratorios;
- Perforación de tres prospectos exploratorios.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UCI/DCGEERC/0738/2019

Pozo	Descripción
Ehecatl-1	Pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Ixchel-1	Pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Yatzil-1	

- VI. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado a ejecutar en el **PROYECTO**, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VII. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- VIII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número Eni México –OUT– 0279/2018 denominado: "Opinión Calificada sobre el Análisis de Riesgo", de fecha 27 de agosto de 2018
2. Documento sin número denominado: "Opinión Análisis de Riesgos".
3. Documento sin número denominado: "Perfiles Profesionales".
4. Documento sin número denominado: "lista de Asistencia".

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "Identificación de Aspectos Ambientales".

Ros





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "Anexo A – Registro de Requisitos Legales de HSE", con fecha de revisión del 4 de septiembre de 2018".

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento número pro eni mex hse 011 – int cac – rev 03, denominado: "Gestión De No conformidades, acciones correctivas y preventivas".
2. Documento número opi sg hse 040 ips r01 AttA: "Tarjeta HSE".

D. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número Eni México – OUT – 0345B/2018, denominado: "Opinión Calificada de la Ingeniería del Proyecto AC7".
2. Documento sin número denominado "Perfil Profesional – Nitin Sharma"

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, utilizadas y aplicables para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto", con fecha de revisión 03, septiembre 2018, en el cual se incluyen las prácticas de Ingeniería como:

- Diseño de TR´s y TP
- Taponamiento de Pozos
- Integridad de Pozos

E. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:



1. Documento sin número denominado: ANEXO II Documento puente para el estudio de correspondencia del Sistema de Administración.
2. Documento sin número denominado: Documento Puente Ensko – EN, contiene la identificación y la demostración de compatibilidad del Sistema de Administración del Contratista.

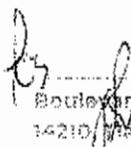
b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento número Eni México – OUT – 0354/2018: "Declaración de controlador de operaciones.", de fecha 01 de noviembre de 2018.

F. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento con número N° PR-NSA-SHE-025- Manual de Respuesta a Emergencia Costa Afuera. (2)
2. Documento con número N° PR-NSA-SHE-025- Manual de Respuesta a Emergencia Costa Afuera. (1)
3. Documento con número N° PR-NSA-SHE-030- Manual de Respuesta a Emergencia en Tierra.
4. ST-CO-RAC-004 Norma de Gestión de Emergencias
5. E8505-HSEC - Parte 1 - Introducción Rev.7
6. E8505-HSEC - Parte 2 - Sistema de Gestión de salud, seguridad y medio ambiente Rev.7
7. E8505-HSEC - Parte 3 - Descripción de la Instalación Rev.7
8. E8505-HSEC - Parte 4 - Gestión de riesgo Rev.7
9. E8505-HSEC - Parte 4. A - Registro de participación Rev.7
10. E8505-HSEC - Parte 4.B - Registro de peligros Rev.7
11. E8505-HSEC - Parte 4.C - Análisis de relaciones entre peligros y eventos Rev.7
12. E8505-HSEC - Parte 4.E -Responsabilidades de Control Rev.7
13. E8505-HSEC - Parte 4.F - Resumen de restricciones operacionales Rev.7
14. E8505-HSEC - Parte 4.G - Recomendaciones de registro Rev.7
15. E8505-HSEC - Parte 4.H - Análisis de Fuego y Explosión Rev.7
16. E8505-HSEC - Parte 4.I - Análisis de rescate, escape y evaluación Rev.7
17. E8505-HSEC- Parte 5- Respuesta a Emergencias Rev. 7
18. E8505-HSEC - Parte 6 - Seguimiento del desempeño Rev.7
19. E8505-HSEC - Parte 7 - Apéndices (1-4) Rev.7
20. E8505-HSEC - Parte 7 - Apéndices (2-4) Rev.7
21. E8505-HSEC - Parte 7 - Apéndices (3-4) Rev.7
22. E8505-HSEC - Parte 7 - Apéndices (4-4) Rev.7





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGCEERC/0738/2019

23. E8505 STATION BILL
24. E8505 ABS Annual Cargo Gear & Crane Certificate
25. E8505 ABS Approved Fire Plan 14-02-2018
26. E8505 ABS class - Certificate of Classification
27. E8505 ABS IAPP Certificate & Supplement Endorsed
28. E8505 ABS International Load Line Certificate
29. E8505 ABS IOPP Certificate & Supplement
30. E8505 ABS MODU Code Certificate Endorsed
31. E8505 ABS International Sewage Pollution Prevention Certificate
32. E8505 ABS MODU Code Certificate Endorsed
33. E8505 ABS Register of Lifting Appliances
34. Ensco Management System MS-CO-EXEC-002
35. EMS Document Maintenance Procedure (3) TRANSLATED Spanish - GST FINAL
36. FM-CO-OPS-005 Revisión del diseño base del pozo y programa de perforación
37. FM-CO-RAC-801 Formato análisis de seguridad en el trabajo
38. FM-CO-RAC-806a Formato certificado de aislamiento de energía
39. FM-CO-SHE-003 Formato permiso de trabajo en frío
40. FM-CO-SHE-006 Formato permiso de trabajo en caliente
41. FM-CO-SHE-007 Formato certificado de prueba de gas
42. FM-NSA-SHE-026 Reporte de autoridad para suspender el trabajo
43. Lifeboat 1 - Survitec 2018 Inspection
44. Lifeboat 2 - Survitec 2018 Inspection
45. Lifeboat 3 - Survitec 2018 Inspection
46. Lifeboat 4 - Survitec 2018 Inspection
47. Mantenimiento equipos críticos (control pozos otros)
48. Documento Puente Eni-Ensco V3 Final 12-03-19
49. Control de Incendios y Plan de Protección de la Vida.
50. PR-CO-RAC-816 Procedimiento de Ejercicios y Simulacros de Emergencia
51. PR-CO-SHE-024 Plan de manejo ambiental
52. PR-NSA-OPS-016 Respuesta Ante Huracanes para Embarcaciones con Posicionamiento Dinámico
53. SCBA Packs and Bottles
54. Documento sin número, denominado "Fire Control and Safety Plan".
55. Documento sin número, denominado "PMR-EM-24 FIRE DETECTION-MAIN DECK AND MACH. SPACES-CHECKLIST 25% PER LEVEL, PER MONTH REQUIREMENT MET FOR EACH PAGE COMPLETED", de fecha 11/18/18
56. Documento número: FM-CO-PM-016 Revisión 2, de fecha 20 de noviembre de 2018.
57. Documento sin número, denominado "FIRE HOSE STATION CHECKLIST", de fecha 20 de noviembre de 2018.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

58. Documento sin número, denominado "(H2S) HYDROGEN SULFIDE GAS DETECTOR TEST AND CALIBRATION LOG".
59. Documento sin número, denominado "E8505 Series procedimientos de emergencia - cuadro de roles y funciones", con fecha de revisión: 04 de septiembre de 2012.
60. Documento sin número, denominado "Mantenimiento Equipos Críticos".
61. Documento número OLDPOL-CO-ENG-001, denominado "Integridad del Activo Costa Afuera", de fecha 23 de enero del 2014.
62. Documento número PR-CO-PM-PR-CO-PM-001, denominado "Programa de Mantenimiento Preventivo", de fecha 22 de septiembre del 2009.
63. Documento número PR-CO-RAC-815, denominado "Plan de gestión de crisis", de fecha 13 de diciembre de 2018.
64. Documento número PR-CO-RAC-816, denominado "Procedimiento de simulacros y ejercicios de emergencia", de fecha 07 de noviembre de 2018.
65. Documento número PR-NSA-SHE-030, denominado "Manual de Respuesta a Emergencias en Tierra", de fecha 14 de noviembre de 2018.
66. Documento número MS-CO-EXEC-002, denominado "Sistema de Gestión de Enscó", de fecha 28 de septiembre de 2016.
67. Documento número PR-CO-MAV-801, denominado "Procedimiento de Aseguramiento Operativo", de fecha 12 de abril de 2018.
68. Documento número PR-CO-RAC-808, denominado "Procedimiento de Reuniones de Excelencia Operativa", de fecha 08 de agosto de 2017.
69. Documento número PR-CO-RAC-650, denominado "Procedimiento de mantenimiento de Documentos", de fecha 07 de diciembre de 2017
70. Documento número QF-306B, N° 1. IMO N° 8770522. Serial N° 24401
71. Documento número QF-306A, N° 1. IMO N°8770522. Serial N° 23086
72. Documento número QF-306A, N° 2. IMO N°8770522. Serial N° 23087
73. Documento número QF-306A, N° 3. IMO N°8770522. Serial N° 23088
74. Documento número QF-306A, N° 3. IMO N°8770522. Serial N° 23089
75. Documento sin número, Certificado MODU (Mobile Offshore Drilling Unit), de fecha 23 de septiembre del 2015.
76. Documento número FM-CO-PM-016, denominado "Colas de Vida, Tucker Whitworth", de 27 de enero del 2017 fecha.
77. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Aplicadores de sifón".
78. Documento sin número, "MP a det gas combustible", de fecha 2 de enero del 2017.
79. Documento sin número, "MP a det H2S", de fecha 2 de enero del 2017.
80. Documento sin número, "Rev det portátiles H2S-SO2-O2-LEL", 29 DE ENERO DEL 2017.
81. Documento ST-CO-RAC-004, "Norma de manejo de emergencia", de fecha de 19 de diciembre del 2016.

R





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

82. Certificado N° 301844349. No.Serie 10107201
83. Documento sin número, denominado "PPE BOX INSPECTION CHECKLIST", de fecha 20 de noviembre de 2018.
84. Documento sin número, denominado "WORK VEST INSPECTION CHECKLIST", de fecha 18 de noviembre de 2018.

G. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número pro eni mex hse 009 – int io – rev 02, denominado: "Procedimiento Notificación, investigación y reportes de incidentes"

H. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

a. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

1. Documento sin número denominado: "eni MODELO 231", aprobado por los directores de Eni SpA en noviembre 23 de 2017;
2. Documento número msg-hse-eni spa-eng-r03, denominado: "Directrices del Sistema de Gestión de HSE", de fecha 20 de noviembre del 2015,
3. Documento número pro hse 008 eni spa r01, denominado: "Procedimiento Modalidad de gestión de instrumentos normativos del Sistema de Gestión de HSE de eni spa",
4. Documento número opi sg hse 001ups rev02, denominado: "Instrucción Operativa Profesional Gestión e informes de Riesgos HSE",
5. Documento número opi sg mex hse 021ups rev01, denominado: "Instrucción Operativa Profesional Reglas de Oro HSE",
6. Documento número ST-CO-ADI-001, denominado: "Norma de Diseño E integridad de", de fecha 27 de mayo del 2016,
7. Documento número ST-CO-PEC-001, denominado "Norma de Competencia Critica", de fecha 06 de abril del 2016,
8. Documento número ST-CO-RAC-009, denominado "Norma de Análisis Y Control de Riesgos", de fecha 14 de noviembre del 2016,
9. Documento número ST-CO-RAC-012, denominado "Estándar de control de pozo", de fecha 04 de mayo del 2016,
10. Documento número ST-CO-VCS-001, denominado "Contract Management Standard", de fecha 27 de junio del 2016,



2019

SECRETARÍA DE ENERGÍA



11. Documento número ST-CO-RAC-003, denominado "Norma Corporativa de Supervisión y Controles", de fecha 12 de julio del 2016,
12. Documento número ST-CO-ADI-006, denominado "Norma de Gestión de Materiales", de fecha 22 de septiembre del 2016,
13. Documento número ST-CO-MAV-001, denominado "Norma de Aseguramiento Operativo", de fecha 01 de marzo del 2016,
14. Documento número ST-CO-VCS-002, de fecha 24 de enero del 2017,
15. Documento número ST-CO-MAV-002, denominado "Norma de Aseguramiento Organizacional", de fecha 15 de diciembre del 2016,
16. Documento número ST-CO-RAC-008, denominado "Norma de Seguridad de Proceso", de fecha 12 de diciembre del 2016,
17. Documento número ST-CO-RAC-010, denominado "Norma de Sistemas de Trabajo Seguro", de fecha 12 de diciembre del 2016,
18. Documento número ST-CO-VCS-003, denominado "Norma de Gestión de Proveedores", de fecha 15 de noviembre del 2017.

b. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:

1. Documento número STAP-P-1-SS-26983, denominado: "Especificación Técnica Estándar para una Unidad de Perforación Semisumergible", la cual corresponde a la Plataforma Ensco 8505.
2. Documento sin número denominado: "Programa de Implementación ENI MEXICO Área Contractual 7"

IX. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN ENI MÉXICO AREA CONTRACTUAL 7,-ANEXOS III" (**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**), de fecha 26 de octubre de 2018, identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Roz

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

3. Que conforme a lo establecido por el **REGULADO** en su Programa de Implementación, realizará las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración en un plazo de ejecución de dos años, en este sentido, se le hace de su conocimiento al **REGULADO** que, en caso de que decida realizar actividades diferentes a las planeadas en su Programa de Implementación, que impliquen previa autorización de la **COMISIÓN**, deberá de presentar ante esta **AGENCIA** la actualización de su Programa de Implementación, toda vez que dichas actividades repercutirán en la proyección de sus actividades, tiempos y responsables establecidos en su "Programa de Implementación ENI México Área Contractual 7- Anexos III".
- X. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, que comprende el **Área Contractual 7**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B**, del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO V** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO V** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del **Considerando IX** deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0738/2019

CUARTO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las actividades aprobadas que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

QUINTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0738/2019

consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracciones III y XVI, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de producción compartida en aguas someras

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO V** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el **numeral 3** del

PS



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0738/2019

Considerando IX deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UCI/DCGEERC/073B/2019

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

NOVENO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

DECIMO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Cristiano Salino**, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Cristiano Salino** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE


ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UCI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e. **Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Fausto Álvarez Hernández. - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH.- Presente

MAPC/ARV
